

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 0000 489703 (REFERENCIA APAE: 74/ISE/2025/SC)

**OBJETO:** SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA.

**CENTROS:** Centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

**PROC. ADJ.:** ABIERTO **TIPO CONTRACTUAL:** SUMINISTROS

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** 17.893.197,00 €

**IMPORTE IVA:** 3.757.571,37 €

**VALOR ESTIMADO:** 17.893.197,00 €

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** 21.650.768,37 €

#### 1. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

**100%** Centros Educación de Primaria y Secundaria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Año	Financiación	Importe	Posición Presupuestaria
2025	Next Generation-MRR	21.650.768,37 €	G/54C/61011/00

**Fondo: MR07190204**

Elevada consulta de fecha 7 de noviembre de 2023 a la Intervención General de la Junta de Andalucía, se imputa el IVA de este contrato a la misma partida presupuestaria que el importe base de licitación.

## 2. NECESIDADES A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

---

El instrumento financiero de recuperación temporal Next Generation EU, aprobado el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE, fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros, mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y apoyar las transiciones ecológica y digital. Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. En esta línea, el Gobierno de España ha puesto en marcha su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), programa estratégico destinado a impulsar su recuperación económica, la transformación digital y la resiliencia de España, convirtiéndose de esta manera en uno de los referentes básicos para la planificación y desarrollo de las actuaciones que contribuirán de forma eficaz a promover el impulso de la educación. Así, dentro de sus políticas palanca, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales, en cuyo marco, se desarrollan los programas de cooperación territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo: #EcoDigEdu y #CompDigEdu. Así, el programa de cooperación territorial #EcoDigEdu está referenciado a la Inversión 2 “Transformación Digital de la Educación” que se enmarca en el componente 19 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, denominado Plan Nacional de Competencias Digitales, uno de cuyos objetivos generales es avanzar y mejorar en la digitalización de la educación, entre otros en lo relativo a medios tecnológicos disponibles para la comunidad educativa.

Por otro lado, en lo que respecta a los recursos y servicios digitales de los centros educativos, la Estadística de la Sociedad de la Información y la Comunicación en los centros educativos no universitarios para el curso escolar 2018-2019 reveló que el número de alumnos y alumnas por ordenador destinado a tareas de enseñanza y aprendizaje es de 2,9 y que el 39,9% de las aulas habituales de clase no cuentan con Sistemas Digitales Interactivos (SDI).

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 2 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

De este modo, la actuación 2 incluida en este programa está dirigida a abordar las necesidades de digitalización en cuanto a dotación digital disponible en las aulas de los centros educativos, que posibiliten el desarrollo de enfoques globales de centro para la digitalización de la educación.

En cuanto al presupuesto contemplado para esta actuación 2 de “Instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas de centros educativos” asciende a un total de 821.000.000,00 euros.

En este contexto, la Conferencia Sectorial de Educación fijó los criterios de distribución en función de la ponderación del número de alumnos y alumnas (50%), nº de centros (15%), nº de unidades (30%) y dispersión de la población (5%) y marca como «*objetivo básico de esta actuación la instalación/actualización de los sistemas digitales interactivos de, al menos, 240.200 aulas para la enseñanza y el aprendizaje en centros públicos de cualquiera de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 3/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE)*», de los que a Andalucía, en función de sus datos referidos a dichos criterios, le corresponden 174.152.203,00 euros (21,21%) para la adquisición de suministros para conformar un mínimo de 50.361 aulas digitales.

Por su parte, los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen entre sus competencias la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita.

Es por todo lo anteriormente expuesto que con el fin de dar cumplimiento en Andalucía a los objetivos de ejecución establecidos en el Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu, actuación 2 “Instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas de centros educativos” (Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación), se hace imprescindible la puesta en marcha de un expediente de suministro para la adquisición de equipamiento para creación y actualización de aulas digitales, de manera que se generalice en las aulas andaluzas la posibilidad de contar con los medios suficientes para la enseñanza con medios digitales en cualquier modalidad: presencial, a distancia y mixta.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 3 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El expediente de suministro tendrá por objeto el material requerido por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional como Entidad Ejecutora y con las especificaciones técnicas y de uso establecidos por ésta:

Código artículo	Artículo	Uds
0468/1	GAFAS RV	5.040
0344/1	PC SOBREMESA	24.456
0470/1	PORTÁTIL O-16	132
0492/1	PORTÁTIL O-15	1.667
0497/1	MICROSCOPIO DIGITAL STEAM	7.377
0499/1	CARRO DE CARGA 30 BAHÍAS	3.308

En cuanto al cálculo del presupuesto, se han tenido en cuenta los precios medios de mercado por unidad de cada uno de los elementos, así como la estructura de costes de los mismos. Para ello se ha realizado no sólo una labor de prospección desatendida a través de los sitios web de fabricantes, mayoristas y distribuidores, sino que se han tenido en cuenta los precios máximos ofertados en licitaciones similares, anteriores y recientes (CONTR 2024 155489, “Suministro de Equipamiento para Aulas Digitales en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con cargo a Fondos Next Generation De La Unión Europea”, CONTR 2024 867722 “Suministro de Equipamiento para Aulas Digitales en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con cargo a Fondos Next Generation De La Unión Europea” y CONTR 2025 224870, “Suministro de Equipamiento para Aulas Digitales en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con cargo a Fondos Next Generation De La Unión Europea”). El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial.

Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, se propone que el régimen de penalidades se incremente conforme a lo contemplado en los artículos 192 y 193 de la LCSP y cuyo detalle se recoge en el desarrollo de este documento.

La Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore conforme al MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, implementado sobre un modelo de pliego recomendado por dicha Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144) y actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.

### **3. NORMATIVA DE APLICACIÓN POR MOTIVO DEL PRTR**

---

#### **GENERAL:**

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 5 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción 2/2023, de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **ESPECÍFICA:**

- Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

#### **OTROS:**

- Escrito de la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de fecha 15 de julio de 2025 por el que informa a los miembros de la Comisión General de que «En los programas para la mejora de la competencia digital educativa se va a modificar el plazo de ejecución ampliándolo hasta el 28 de febrero de 2026...» y que «A estos efectos se están tramitando los Acuerdos para autorización del Consejo de Ministros que serán posteriormente aprobados por la Conferencia Sectorial».

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 6 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 4. CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

---

- **Procede informe favorable previo de la Dirección General de Estrategia Digital.**
- No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación.
- No procede informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a la vigente Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa.
- No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ya que este contrato queda exceptuado del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, RDL 36/2020 y 19, DL3/2021.

#### 5. OBJETO DEL CONTRATO

---

##### 5.1. CPVs

- **30200000-1** Equipo y material informático.
- **38510000-3** Microscopios
- **39162000-5** Equipamiento de enseñanza

##### 5.2. DIVISIÓN POR LOTES

Sí. Se propone la división en **9 lotes** para favorecer la concurrencia al proceso de licitación, especialmente de PYMEs.

#### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

---

##### 6.1. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de **17.893.197,00 €** (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 7 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**3.757.571,37 €** (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende **21.650.768,37 €** (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS).

## 6.2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El precio base de licitación de cada uno de los lotes se ha obtenido a través de los datos consultados a través de los recursos informativos publicados sobre los productos de las diversas marcas del sector que cumplen con las especificaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, importe al que se han sumado otros costes derivados de la entrega y puesta en marcha de los mismos, si procede, o los gastos derivados de la prestación de la garantía.

Por otro lado y en virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta los datos de actividad de acuerdo al **CNAE, G465 “Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones”**, obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el **ejercicio 2023** y la actividad mencionada:

	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE de la VENTA)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
<b>Contrato</b>	<b>17.893.197,00 €</b>	13.501.759,66 €	1.085.043,47 €	14.586.803,13 €	812.351,14 €	2.494.042,73 €
<b>Lote 1</b>	2.459.520,00 €	1.855.892,38 €	149.145,29 €	2.005.037,67 €	111.662,21 €	342.820,12 €
<b>Lote 2</b>	2.684.046,00 €	2.025.314,09 €	162.760,55 €	2.188.074,64 €	121.855,69 €	374.115,67 €
<b>Lote 3</b>	2.684.046,00 €	2.025.314,09 €	162.760,55 €	2.188.074,64 €	121.855,69 €	374.115,67 €
<b>Lote 4</b>	2.684.046,00 €	2.025.314,09 €	162.760,55 €	2.188.074,64 €	121.855,69 €	374.115,67 €
<b>Lote 5</b>	2.684.046,00 €	2.025.314,09 €	162.760,55 €	2.188.074,64 €	121.855,69 €	374.115,67 €
<b>Lote 6</b>	955.191,00 €	720.763,28 €	57.922,78 €	778.686,06 €	43.365,67 €	133.139,27 €
<b>Lote 7</b>	571.560,00 €	431.284,90 €	34.659,40 €	465.944,30 €	25.948,82 €	79.666,87 €
<b>Lote 8</b>	2.064.192,00 €	1.557.587,74 €	125.172,60 €	1.682.760,34 €	93.714,32 €	287.717,34 €
<b>Lote 9</b>	1.106.550,00 €	834.975,00 €	67.101,19 €	902.076,19 €	50.237,37 €	154.236,44 €

Donde:

Presupuesto de licitación = coste de la venta (A) + beneficio industrial (B) + gastos generales de estructura (C)

Coste de la venta = coste de los materiales y gastos de fabricación (A1) + gastos de personal (A2)

A1 coste de los materiales = valor de licitación - valor de la cifra de negocios (margen bruto sobre ventas)  
- valor del inmovilizado

### 6.3. VALOR ESTIMADO

17.893.197,00 € (**DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS**). Este importe coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido y se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así que como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo, que sean de aplicación.

### 6.4. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

**Por precio unitario.** La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, ya que las unidades a suministrar están subordinadas a las necesidades de esta Administración. El importe de adjudicación deberá coincidir con el importe de licitación. En consecuencia, el número de unidades estimado en cada uno de los lotes podrá aumentarse, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto la adquisición de un determinado número de las mismas por encima de las unidades estimadas en el Anexo I-A. Los precios unitarios se recogen en el mencionado Anexo I-A.

### 6.5. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **NO** procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

### 6.6. TRAMITACIÓN DEL GASTO

**Ordinaria.**

### 6.7. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

La financiación del contrato se efectúa con cargo a fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la Unión Europea –Next Generation EU- (MRR).

Localizador COFFEE: **C19.I02.P08.S04.SI01**

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 9 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 7. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Sí. Este contrato corresponde a la palanca VII, componente 19, inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

### 7.1. HITOS Y OBJETIVOS

- Para España en el CID/OA: 291:

Número	Medida	Objetivo/ Hito	Nombre	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
				Unidad	Referencia	Meta	Trimestre	Año	
291	C19.I2	Objetivo	Dotación con dispositivos digitales conectados a los centros públicos o financiados con fondos públicos para colmar la «brecha digital», y equipamiento de un mínimo de 240 000 aulas	Número	CID/OA:291	240.000	T1	2026	Finalización de la dotación del equipamiento de al menos 240 000 aulas en centros públicos o subvencionados con fondos públicos para colmar la «brecha digital»

- Para Andalucía conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021:

Número	Medida	Hito 3	Nombre	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)	Tiempo		Descripción de la actuación
				Meta	Trimestre	Año	
291	C19.I2	28.02.2026 (*)	Dotación con dispositivos digitales conectados a los centros públicos o financiados con fondos públicos para colmar la «brecha digital», y equipamiento de un mínimo de 50.361 aulas	50.361	T1	2026	Finalización de la dotación del equipamiento de al menos 50.361 aulas en centros públicos o subvencionados con fondos públicos para colmar la «brecha digital»

(\*) Conforme al escrito de la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de fecha 15 de julio de 2025 por el que informa a los miembros de la Comisión General de que «En los programas para la mejora de la competencia digital educativa se va a modificar el plazo de ejecución ampliándolo hasta el 28 de febrero de 2026...» y que «A estos efectos se están tramitando los Acuerdos para autorización del Consejo de Ministros que serán posteriormente aprobados por la Conferencia Sectorial».

La Agencia Pública Andaluza de Educación es una entidad instrumental, por lo que necesitó en su momento de la firma del correspondiente instrumento jurídico de transferencias de financiación por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Dicho instrumento se formalizó mediante *Resolución de 12 de abril de 2023 de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional por la que se*

acuerdan las transferencias de financiación a la Agencia Pública Andaluza de Educación para el desarrollo del programa de cooperación territorial #EcoDigEdu dentro del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) relativas al Plan Nacional de Competencias Digitales (componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). En consecuencia, habida cuenta de que el plazo de cumplimiento del hito 1 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021 había expirado el 31 de marzo de 2023, su consecución devenía imposible, por lo que se licitó un primer contrato (CONTR 2024 155489, “Suministro de Equipamiento para Aulas Digitales en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con cargo a Fondos Next Generation de la Unión Europea”) por la totalidad del importe asignado a esta actuación, asociando su objetivo al hito 3 (acumulativo 1, 2 y 3) del mencionado acuerdo sectorial, fijado entonces para el 31 de marzo de 2025. El importe de licitación de dicho contrato, determinado por los precios de mercado, no permitía alcanzar el número de unidades suficiente para llegar a la meta que está fijada para la Entidad Ejecutora, para lo que se licitó con posterioridad el CONTR 2024 867722 “Suministro de Equipamiento para Aulas Digitales en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, financiado con cargo a Fondos Next Generation De La Unión Europea. Del mismo modo, no habiéndose adquirido con estos anteriores contratos el número suficiente de elementos para atender todas las necesidades de la Entidad Ejecutora, se licitó otro nuevo contrato el CONTR 2025 224870 “Suministro de Equipamiento para Aulas Digitales en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, financiado con cargo a Fondos Next Generation De La Unión Europea.

No obstante, dado que actualmente aún se sigue disponiendo de crédito suficiente gracias a las bajas en los importes de las ofertas en estas anteriores licitaciones, se propone la tramitación de este nuevo contrato que permitirá la consecución del objetivo de implementación no sólo de la meta de 50.361 aulas digitales, sino también, a requerimiento de la Entidad Ejecutora, la satisfacción de más necesidades que ésta ha seguido detectando, todo ello dentro del nuevo plazo fijado en el escrito de la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de fecha 15 de julio de 2025 por el que informa a los miembros de la Comisión General de que «En los programas para la mejora de la competencia digital educativa se va a modificar el plazo de ejecución ampliándolo hasta el 28 de febrero de 2026...» y que «A estos efectos se están tramitando los Acuerdos para autorización del Consejo de Ministros que serán posteriormente aprobados por la Conferencia Sectorial».

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 11 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La consecución del objetivo se acreditará aportando los albaranes de entrega del equipamiento entregado para conformar aulas digitales en los centros educativos por parte de la Agencia. Con carácter previo la Entidad Ejecutora, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a través de su Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, ha identificado los centros educativos beneficiarios, así como el número y características de los elementos que han de conformar las aulas digitales.

## 7.2. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

- **Etiquetado digital.** Las inversiones incluidas en el componente 19 contribuyen (**100%**) a la transición digital y a los desafíos que se derivan de ésta. Así, la modernización de la economía mediante el uso de herramientas digitales, provee *«a los trabajadores (reales y potenciales) de las competencias digitales básicas necesarias para utilizar dichas herramientas y así aprovechar las ventajas que brinda dicha digitalización. No obstante, la transición digital debe incluir a toda la sociedad en su conjunto y es con este objetivo con el que se persigue que la enseñanza de competencias digitales alcance no solo a la población activa, sino también a los niños, niñas y jóvenes para que puedan adaptarse a los continuos cambios de las sociedades digitales, dotándoles de conocimientos, capacidades, valores y actitudes que permitan afrontar el aprendizaje como una herramienta que nos acompaña toda la vida».*
- **Etiquetado verde.** Las inversiones incluidas en el componente 19 no contribuyen (**0%**) de manera explícita a la acción climática para la transición ecológica. *«Aunque tanto las reformas como las inversiones incluidas en este componente contribuyen a la transición digital (y no de manera explícita a la transición ecológica), sí que, de manera indirecta, todas ellas coadyuvan al proceso de transformación de nuestro sistema económico hacia una economía circular y descarbonizada, más resiliente al clima, en la que las energías renovables, la movilidad sostenible y la eficiencia ganan protagonismo. Esta transición hacia una industria cada vez más inclusiva y medioambientalmente sostenible no se entiende sin un proceso de transformación digital, que se nutre de los resultados de las actividades de investigación e innovación. Por eso, el*

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 12 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*impulso a la adquisición de competencias digitales avanzadas y complejas es un prerrequisito para fomentar la investigación científica posibilitadora del desarrollo de soluciones innovadoras que, cuando adquieran la suficiente madurez tecnológica y comercial puedan transferirse al sector industrial».*

### 7.3. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).

- Las actuaciones realizadas en el marco del componente C19.I2 no dañan significativamente a ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852:

Objetivos medioambientales que requieren medidas sustantivas de evaluación	Sí	No	Justificación
Mitigación del cambio climático		X	La digitalización de las aulas tiene impacto nulo sobre la mitigación del cambio climático, durante todo su ciclo de vida. La medida tiene asignada una etiqueta que no reconoce una contribución del 100% a objetivos climáticos o la medida no apoya al objetivo medioambiental evaluado (Climate mitigation). Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
Adaptación al cambio climático		X	La digitalización de las aulas tiene impacto nulo sobre la adaptación al cambio climático, durante todo su ciclo de vida. La medida tiene asignada una etiqueta que no reconoce una contribución del 100% a objetivos climáticos o la medida no apoya al objetivo medioambiental evaluado (Climate adaptation).
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La digitalización de las aulas tiene impacto nulo sobre los recursos hídricos y marinos, durante todo su ciclo de vida.

Economía circular, incluidos la prevención y reciclado de residuos.	X	La digitalización de las aulas tiene impacto nulo sobre la economía circular durante todo su ciclo de vida. Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	La digitalización de las aulas tiene impacto nulo sobre la prevención y control de la contaminación durante todo su ciclo de vida
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	La digitalización de las aulas tiene impacto nulo sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, durante todo su ciclo de vida.

- Para este contrato se han establecido, entre otros, criterios de valoración (“Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental”) conducentes a asegurar la adquisición de equipos energéticamente eficientes y respetuosos con el Code of Conduct of ICT de la Comisión Europea. Asimismo, en este contrato se promueve la durabilidad y la posibilidad de actualización y de reutilización de los productos objeto de adquisición mediante la inclusión del criterio de valoración “Aumento del periodo de garantía”. En cuanto a las especificaciones técnicas, se ha establecido como requisito el cumplimiento de las directivas 2009/125/CE sobre consumo energético y 2011/65/UE sobre la ausencia de sustancias restringidas.
- En cualquier caso, al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. Este procedimiento será realizado mediante el Centro Regulador de Mercancías de la Agencia Pública Andaluza de Educación, a través del servicio de retirada y, si procede, envío a un centro de gestión de residuos autorizados.

#### 7.4. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

- Aplicación obligatoria durante todo el proceso de adquisición (preparación, licitación, adjudicación, ejecución y garantía-liquidación) del Plan de Medidas Antifraude adaptado por

esta Agencia y aprobado por resolución de la Dirección General de la Agencia Pública de Educación el 27 de mayo de 2022, así como de sus sucesivas actualizaciones del mismo a partir de las aportaciones de sus direcciones.

- Cumplimentación de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés para todos intervinientes en el procedimiento en todas y cada una de sus fases, ya sean empleados de esta Administración, licitadores, adjudicatarios o eventuales subcontratistas:
  - Anexo XVII-A del pliego tipo: quienes elaboran y/o firman documentos, órganos de control y responsable del contrato.
  - Anexo XVII-B del pliego tipo: contratista y subcontratistas.
  - Anexo XVII-C del pliego tipo: órgano de contratación, mesa contratación y comisión técnica.
- Comprobación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés según la orden HFP 55/2023 a través de la aplicación MINERVA.

#### **7.5. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.**

- Inclusión documental de la verificación de la ausencia de doble financiación según Anexo III.D de la Orden HFP 1030/2021.
- Cumplimentación por parte de la persona adjudicataria del contrato y sus eventuales subcontratistas del compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según Anexo XIX del pliego tipo, con mención explícita al hecho de no estar incurso en doble financiación ni en riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado, todo ello de acuerdo al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE). Así mismo, este compromiso incluirá el cumplimiento del principio DNSH.

#### **7.6. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS.**

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 15 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XV del pliego tipo, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

#### **7.7. Comunicación.**

- Los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los logos tanto en su cuerpo como en su desarrollo e incluirán obligatoriamente el emblema de la Unión Europea con el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», el logo de PRTR y el logo de la Junta de Andalucía, quedando obligados igualmente también contratistas y subcontratistas al cumplimiento en materia de comunicación, encabezamiento y logos.
- Esta obligación tendrá carácter esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP y los incumplimientos acarrearán las penalidades contempladas en el apartado.

#### **7.8. Acceso a la información y conservación de la documentación.**

- Se incorporará al PCAP el sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas, así como la obligación de conservación de la documentación (incluidos archivos informáticos) y el derecho de acceso a la información por parte del órgano de contratación, ya sea directamente o instancia de terceros.
- Esta obligación tendrá carácter esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 16 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 8. PLAZOS DE EJECUCIÓN

---

### 8.1. PLAZO TOTAL

El plazo de ejecución total será de **6 MESES** a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio del suministro, que se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la formalización del contrato.

El plazo de entrega será de un máximo de **60 DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio de suministro. Este valor será modificado en función del porcentaje de reducción de plazos ofertado por el licitador.

### 8.2. PLAZO DE ENTREGA PARCIAL

No.

## 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

---

### 9.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No se exige.

### 9.2. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la solvencia económica y financiera se acredite de manera acumulativa, mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente al **25% del valor estimado de los lotes a los que concurra**.

LOTE	VALOR ESTIMADO
1	2.459.520,00 €
2	2.684.046,00 €
3	2.684.046,00 €
4	2.684.046,00 €
5	2.684.046,00 €

6	955.191,00 €
7	571.560,00 €
8	2.064.192,00 €
9	1.106.550,00 €

**Las personas licitadoras que concurren a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de los lotes a los que concurre, en caso contrario quedará excluida de la licitación.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará **por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil** (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 18 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

**En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.**

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará **por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil** (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE**

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado medio.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles:

- Para el criterio establecido en el apartado 1. Para el cálculo del importe total se considerará que una UTE es solvente, si los miembros de la misma cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será de un mínimo equivalente al **25% del valor estimado de los lotes a los que concurra.**
- Para el criterio establecido en el apartado 2. Todos los miembros tendrán que cumplirla.

En el caso de que los miembros de la UTE aportaran distintos medios de justificación, se considerará que esta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 19 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 9.3. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP y con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, que podría estar comprometido por la eventual disminución de operaciones comerciales de algunos de los productos como consecuencia de la pandemia del virus SARS COV-2 y del escenario de mercado derivado de la situación geopolítica mundial, se tendrán en cuenta los suministros de los últimos cinco años, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el Anexo XX con la relación de principales suministros para la verificación de la solvencia.

El criterio que se exige respecto de este medio es el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al **25%** del valor estimado de los lotes a los que concurra en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

LOTE	VALOR ESTIMADO
1	2.459.520,00 €
2	2.684.046,00 €
3	2.684.046,00 €
4	2.684.046,00 €
5	2.684.046,00 €
6	955.191,00 €
7	571.560,00 €
8	2.064.192,00 €
9	1.106.550,00 €

**Las personas licitadoras que concurren a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de los lotes a los que concurre, en caso contrario quedará excluida de la licitación.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, y con el objeto de admitir aquellos trabajos de similar naturaleza y, por tanto, permitir la mayor concurrencia posible, **estos deberán coincidir al menos con los tres primeros dígitos** de los siguientes CPVs, todo ello conforme a lo exigido en el Anexo I-A para cada lote:

- **30200000-1** Equipo y material informático.
- **38510000-3** Microscopios
- **39162000-5** Equipamiento de enseñanza

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

En aquellos casos en los que los certificados emitidos por las entidades del sector público o privado no contengan de modo explícito los CPVs asociados al contrato o suministro realizado, se atenderá a la descripción del suministro para determinar la correspondencia con el grupo de productos englobados en

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 21 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

los tres primeros dígitos de la clasificación CPV.

### **SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE**

Respecto a la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio que se señala en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia técnica si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio que se señala en el mismo.

Así, en lo referente al criterio establecido en el apartado anterior, la UTE se considerará solvente si en el año de mayor ejecución el importe anual sin incluir impuestos alcanzado de manera acumulativa por sus miembros, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es igual o superior al **25 % del valor estimado de los lotes a los que concurra**.

#### **9.4. OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA**

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **No**
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: **No**
- Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato: **No**

## **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

### **10.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial.

Por otro lado, la tramitación del expediente se realizará de forma ordinaria, pero con prioridad de despacho conforme al artículo 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **10.2. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES**

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 22 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Sí**, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/ licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

**10.3. ORGANISMOS DE LOS QUE LAS PERSONAS LICITADORAS PUEDEN OBTENER LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129.1 DE LA LCSP**

No procede.

**11. GARANTÍAS**

---

**11.1. GARANTÍA PROVISIONAL**

**Sí**. Considerados los informes provisional y definitivo de cumplimiento 2020 de la Agencia Pública Andaluza de Educación y conforme artículo 106.1 de la LCSP, se exigirá la constitución de garantía provisional del **3%** del total del importe, IVA excluido, de los lotes a los que se concurra, todo ello con el fin de evitar la retirada indebida de proposiciones o candidaturas, incluida cuando concurra la imposibilidad de la adjudicación del contrato a favor de un licitador por no cumplimentar éste lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado. Esta medida pretende en definitiva obstaculizar prácticas eventualmente fraudulentas por parte de licitadores en el procedimiento de adjudicación.

**11.2. IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN POR RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN**

**Sí**. En caso afirmativo: se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

**11.3. GARANTÍA DEFINITIVA**

**Sí**, **5 %** del precio final ofertado, IVA excluido.

**12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

---

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 23 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 12.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Si bien el objeto del contrato está conformado por diversos conjuntos de bienes técnicamente definidos, se propone que la licitación se lleve a cabo utilizando varios criterios de adjudicación, todos ellos de carácter automático, que han sido seleccionados por su vinculación al objeto del contrato con un doble propósito, el de obtener, por un lado, la mejor relación calidad-precio de los bienes adquiridos y, por otro, el de garantizar en la medida de lo posible la sostenibilidad medio ambiental en el ciclo de vida de los mismos. Así, en función de sus especificidades, los criterios serán:

- **40% Precio**
- **20% Plazos de entrega.** La reducción en los plazos de entrega respecto de los máximos contemplados en el expediente permite poner a disposición del profesorado y alumnado los bienes a suministrar en el menor periodo de tiempo posible desde la formalización del contrato, así como el correspondiente cumplimiento del hito en plazo.
- **20% Aumento en periodo de garantía.** Un aumento del período de garantía propicia la disponibilidad del bien en buen estado de uso durante un periodo más largo de tiempo, lo que implica la extensión de su ciclo de vida ralentizando su transición a la economía circular gracias a una mayor calidad de los materiales y de la ejecución del producto, con el consiguiente ahorro posterior en materias primas y la minimización del daño significativo al medioambiente en los procesos de producción, transporte y reciclaje.
- **20% Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos.** Se valora que los dispositivos tengan un menor consumo energético y una mayor sostenibilidad medioambiental por causa de la calidad de los materiales de fabricación.
  - Certificación Energy Star o equivalente: garantiza la capacidad de ahorro de energía sin sacrificar funcionalidades ni características. 5 %
  - Certificación EPEAT o equivalente: directamente relacionado con el uso de componentes de alta calidad para propiciar una mayor sostenibilidad (Herramienta de Evaluación Ambiental de Productos Electrónicos).
    - Gold 15%
    - Silver 10%
    - Bronze 5%

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 24 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## **12.2. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarias y/o empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como modelo orientativo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose con los precios de los diferentes elementos incluidos en el lote.

## **13. CONDICIONES ESPECIALES Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **13.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrán la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución y quedan sometidas a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

1. La persona contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas. Para certificar este cumplimiento el contratista deberá entregar al órgano gestor del contrato, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la petición de material, un documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables.
2. La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 25 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

3. El sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas, así como la obligación de conservación de la documentación (incluidos archivos informáticos) y el derecho de acceso a la información por parte del órgano de contratación.

Por otra parte, dado que este contrato ejecuta inversiones financiadas con el PRTR, tendrán igualmente consideración de condiciones especiales las siguientes responsabilidades de la persona contratista:

4. La entrega de los informes de seguimiento por parte del contratista (coordinación técnica del contratista), así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego.
5. El cumplimiento de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
6. El cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
7. El cumplimiento de la obligación de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).
8. El cumplimiento de la obligación de facilitar los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
9. El cumplimiento de la obligación de facilitar la información/documentación de no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
10. El cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, encabezamiento y logos por parte de contratistas y subcontratistas.
11. El cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y conservación de la documentación por parte de contratistas y subcontratistas.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución quedará refrendado por la propia emisión y firma del acta de recepción favorable de los bienes sin reparo alguno por parte del técnico receptor.

### **13.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES.**

Sí. Conforme al artículo 202.3 de la LCSP, se contemplarán penalidades para el caso de incumplimiento

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 26 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de las condiciones y/u obligaciones recogidas en el epígrafe anterior. En consecuencia:

- Para el caso de incumplimiento del apartado 4, se establece una penalización con una cuantía igual a 2 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.
- Para el caso de incumplimiento de los apartados 5 al 11, se establece una penalización con una cuantía igual a 6 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.

La cuantía total de cada una de las penalizaciones anteriores no podrá ser superior al 10 por 100 del importe del contrato.

El procedimiento será igual al de penalización por cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento de plazos de entrega.

#### **14. SUBCONTRATACIÓN**

---

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

En caso de que el contratista opte por subcontratar alguna de las tareas susceptibles de ello, deberá cumplimentar el anexo correspondiente del pliego tipo.

#### **15. PENALIDADES**

---

##### **15.1. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Sí. Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución se aplicarán en la

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 27 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

proporción de:

- 6 euros por cada 1000 euros del importe sin IVA del total del lote y día, por retraso en la entrega de la totalidad o de alguno de los elementos que lo conforman.

Procedimiento:

**1. Inicio.** El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, sin necesidad de intimación previa, art. 193.2 de la LCSP. En todo caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

**2. Instrucción del expediente de penalización.** A la vista de la propuesta del responsable del contrato, para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

**3. Resolución de penalización:** en el supuesto de estar fundamentados y entenderse que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

**4. Regularización de la penalización:** tras la resolución del expediente de penalización y si de este se

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 28 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

deriva la responsabilidad de la empresa contratista en el retraso en las entregas, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

## 15.2. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

**Sí.** Las penalidades por cumplimiento defectuoso, aplicables cuando se produce la entrega de bienes que no se encuentran en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas de cada lote o de alguno de los elementos que lo conforman, se aplicarán en la proporción de:

- **Incumplimientos leves:** 2 euros por cada 1000 euros del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter leve. Se consideran defectos leves los siguientes:
  1. Mal etiquetado: el bien entregado no dispone del marcado/sellado obligatorio o no ha sido realizado conforme a las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular, se rechazarán automáticamente aquellos bienes en los que el sello o marcado no asegure su fijación permanente en el artículo o bien pueda borrarse ante la acción de agentes químicos o radiación ultravioleta.
  2. Falta elemento accesorio, es defectuoso o está mal montado, siempre que no condicione la completa funcionalidad del bien. También se incluye en esta categoría la ausencia un documento con las instrucciones de montaje en los casos en los que el producto se entregue desmontado.
  3. Manual en idioma distinto al español o carencia del mismo: el bien entregado no dispone del manual de uso en español en aquellos casos en los que exista obligación de ello, ya sea porque el bien deba disponer del marcado CE o bien porque se haya requerido en la correspondiente prescripción técnica.
  4. Problemas de embalaje e identificación: si en las caras exteriores de los bultos se pueden visualizar logotipos del fabricante del producto o cualquier otro elemento que permita identificar su contenido o si el embalaje está dañado por golpes, humedad, etc.
  5. Otros que no condicionen la funcionalidad de los bienes.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 29 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



6. Para que cualquiera de los defectos considerados con anterioridad tenga consideración de leve, además de las consideraciones anteriores, será condición necesaria que el porcentaje de elementos del lote afectados no supere el 20% de los que lo conforman el lote (ítems x nº de uds).
- **Incumplimientos graves:** 4 euros por cada 1000 euros del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter leve. Se consideran defectos leves los siguientes:
    1. El bien entregado no funciona correctamente o no dispone de los elementos necesarios para su montaje, en aquellos casos en los que el bien se entregue desmontado.
    2. Falta de marcado CE o incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos por las directivas correspondientes para la conformidad del producto, que implique que el bien deba ser sustituido por otro. Esta condición es aplicable cuando el producto, por su naturaleza, esté obligado a disponer de dicho marcado CE.
    3. En las entregas en los centros educativos, incumplimiento de la obligación de retirada de los embalajes de los productos entregados, en aquellos casos en los que se incluya la instalación de los bienes.
    4. En las entregas en los centros educativos, incumplimiento de las normas de comportamiento recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
    5. Defectos leves que afecten entre el 21 y el 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds)
    6. Reiteración de defectos leves
    7. Otros que impliquen la sustitución de algún elementos de algún bien de los que conforman el lote.
  - **Incumplimientos muy graves:** 6 euros por cada 1000 euros del total del total del lote y día

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 30 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter leve. Se consideran defectos leves los siguientes:

1. El bien entregado incumple los requerimientos particulares recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho bien.
2. El bien entregado es diferente al bien ofertado en la licitación. Se entiende como diferente a todo aquel producto que no tiene las mismas características que el ofertado en la licitación o no tiene la misma marca y modelo, siempre que no se haya autorizado el cambio de modelo por el órgano gestor del contrato.
3. Ausencia de alguno de los elementos principales, no accesorios, que constituyen el objeto de contrato.
4. Defectos en los bienes o aquellos que se derivan de una incorrecta instalación de estos, siempre que afecten a la seguridad de las personas.
5. Incumplimientos que afectan a más del 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds).
6. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
7. Reiteración de defectos graves.
8. No facilitar adecuadamente la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

Procedimiento:

1. **Inicio.** El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de cumplimiento defectuoso, art. 192 de la LCSP. En todo caso, se hará constar el cumplimiento defectuoso en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del cumplimiento

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 31 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

defectuoso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

**2. Instrucción del expediente de penalización.** A la vista de la propuesta del responsable del contrato para el cumplimiento defectuoso producido, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

**3. Resolución de penalización:** en el supuesto de estar fundamentado y entenderse que el cumplimiento defectuoso es imputable a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

**4. Regularización de la penalización:** tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista por cumplimiento defectuoso, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

En caso de que en un lote concurren incumplimientos de diferente calificación, se aplicará a todo el lote la penalización correspondiente al de mayor grado de gravedad.

La cuantía total de la penalización por cumplimiento defectuoso no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 32 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 15.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA

Sí.

Grado de cumplimiento mensual (*)	Calificación incumplimiento	Acción
90% <= ANS <= 100%	----	Sin penalización
85% <= ANS < 90%	LEVE	penalización del 2 euros/día por cada 1000 euros del precio del lote (IVA excluido)
75% <= ANS < 85%	GRAVE	penalización del 4 euros/día por cada 1000 euros del precio del lote (IVA excluido)
ANS < 75%	MUY GRAVE	penalización del 6 euros/día por cada 1000 euros del precio del lote (IVA excluido)

(\*) La metodología de cálculo del grado de cumplimiento se describe en el pliego de prescripciones técnicas.

Se aplicarán penalidades por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de la garantía en la proporción de:

- Incumplimientos leves:** 2 euros por cada 1000 euros del total del lote y día necesario para la atención y/o resolución, a partir del día siguiente a la comunicación de un grado de cumplimiento mensual de obligaciones derivadas de la garantía entre <90% y 85%.
- Incumplimientos graves:** 4 euros por cada 1000 euros del total del lote y día necesario para la atención y/o resolución, a partir del día siguiente a la comunicación del grado de cumplimiento mensual de obligaciones derivadas de la garantía <85% y 75%.
- Incumplimientos muy graves:** 6 euros por cada 1000 euros del total del lote y día necesario para la atención y/o resolución, a partir del día siguiente a la comunicación del grado de cumplimiento mensual de obligaciones derivadas de la garantía <75%.

Procedimiento:

Será igual al de la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato, salvo por su regularización. En este sentido, tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la

prestación de la garantía, el importe penalizado se regularizará en la liquidación del contrato contra la garantía constituida para el contrato (art. 194.2 LCSP)

#### **15.4. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL**

No.

#### **16. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO**

---

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma única de entrada de facturas de la Junta de Andalucía.

#### **17. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

##### **17.1. PLAZO DE GARANTÍA**

Se establecerá un plazo de garantía de **36 MESES** desde la fecha de firma del acta de recepción favorable. A este plazo de garantía mínimo obligatorio hay que añadir, en su caso, el plazo adicional de garantía ofertado por la persona licitadora.

Los términos de gestión, así como los de prestación de dicha garantía adicional cuando se oferte, serán idénticos a los que se prestan en los 36 meses obligatorios y, de manera general, consistirán en:

- La subsanación de cualquier defecto, avería o problemática derivada de la fabricación del producto, según lo establecido en la Ley General para la Defensa de Los Consumidores y Usuarios, RDL 1/2007, de 16 de noviembre, modificado por el RDL 7/2021, de 27 de abril.
- La reparación de los defectos, averías o problemáticas derivados de una deficiente instalación del bien, en el caso de aquellos en los que ésta deba ser realizada por el empresario como tarea complementaria del suministro.

##### **17.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL**

De acuerdo al artículo 133.2 de la LCSP, procede otorgar carácter de confidencialidad por un período de 10 años a los siguientes aspectos durante la ejecución del contrato e incluso a su finalización en

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 34 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

cuanto a:

- no reproducir, divulgar total o parcialmente ni hacer uso de los documentos y resultados de los trabajos realizados, que serán propiedad de la Agencia Pública Andaluza de Educación y por tanto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización, expresada por escrito, de la mencionada Agencia.
- mantener absoluta reserva sobre cualquier dato técnico y de cualquier otra índole, así como sobre los datos de carácter profesional o personal de miembros de la Comunidad Educativa y/o de profesionales de la Agencia Pública Andaluza de Educación o de cualquier otro organismo intervenga en el suministro y/o su seguimiento, cuyo conocimiento se pudiera derivar de la ejecución de este contrato.
- que pudiera conocer por causa del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, de miembros de la comunidad educativa y/o de profesionales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como los relativos al registro de incidencias, que no podrá copiar, divulgar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a terceros distintos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, sin la autorización por escrito del responsable del contrato, ni siquiera a efectos de conservación.
- no establecer relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al suministro contratado, sin la autorización de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Ni el adjudicatario ni sus trabajadores adscritos o afectos a la ejecución del suministro podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del suministro sin permiso expreso y previo de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 35 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

digitales y/o de aquélla que esté vigente durante la ejecución del contrato.

### 17.3. PÓLIZAS DE SEGUROS

No.

### 18. OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

---

No.

### 19. OTROS

---

Además de las especificidades para esta Agencia ya recogidas en memoria de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de fecha 8 de noviembre de 2023 con el fin de complementar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particular, resulta imprescindible que el pliego de este contrato recoja:

1. Una cláusula que prevea la entrega de la “Documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas”, así como su correspondencia en el Anexo I con el siguiente literal:
  - *“Sí, documentación técnica de cada artículo que forme parte del conjunto de bienes que es el lote, de acuerdo a las indicaciones al efecto recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, se incluirá el documento/catálogo oficial del producto con su marca, modelo y/o referencia comercial inequívoca firmado electrónicamente por el fabricante, que contemple de manera expresa todas y cada una de las características y/o funcionalidades requeridas en el PPT. Será objeto de subsanación:*
    1. La ausencia de marca/modelo del bien ofertado, cuando corresponda.
    2. La no correspondencia del producto con el consignado en el anexo V-A
    3. La no inclusión del documento/catálogo comercial oficial del producto firmado electrónicamente por el fabricante.
    4. Falta de definición de las características del bien ofertado que puedan relacionarse inequívocamente con todas y cada una de las especificaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, la

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 36 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

documentación deberá contener las características concretas del producto y no ser una mera referencia a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, la no subsanación de lo indicado anteriormente dará lugar a la exclusión del procedimiento.

2. En el anexo correspondiente del PCAP debe incluirse un apartado para el “*modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas*” distinto del precio
3. Un anexo adicional (Anexo V-A) para que los eventuales licitadores indiquen la marca y modelo del elemento principal que conforma cada lote, así como la referencia comercial inequívoca del fabricante.
4. Un anexo adicional (anexo XX) para que los eventuales licitadores implementen la relación de principales suministros como parte de la documentación previa a la adjudicación.
5. Se requiere que el PCAP a efectos de solvencia técnica se exija el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución. Este importe deberá ser igual o superior al 25% del valor estimado de los lotes a los que concurra en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación para que acuerde el inicio del expediente de contratación CONTR 2025 489703 , “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA” en centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 37 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ANEXO

Lote	Denominación Lote	Código artículo	Denominación artículo	CPV	Uds mínimas estimadas	Precio unitario máx. sin IVA	IVA precio unitario	Precio máx unitario con IVA	Importe lote sin IVA	Importe IVA lote	Importe lote con IVA
1	74-25SC L1	0468/1	Gafas RV	1	5.040	488,00 €	102,48 €	590,48 €	2.459.520,00 €	516.499,20 €	2.976.019,20 €
2	74-25SC L2	0344/1	PC sobremesa	1	6.114	439,00 €	92,19 €	531,19 €	2.684.046,00 €	563.649,66 €	3.247.695,66 €
3	74-25SC L3	0344/1	PC sobremesa	1	6.114	439,00 €	92,19 €	531,19 €	2.684.046,00 €	563.649,66 €	3.247.695,66 €
4	74-25SC L4	0344/1	PC sobremesa	1	6.114	439,00 €	92,19 €	531,19 €	2.684.046,00 €	563.649,66 €	3.247.695,66 €
5	74-25SC L5	0344/1	PC sobremesa	1	6.114	439,00 €	92,19 €	531,19 €	2.684.046,00 €	563.649,66 €	3.247.695,66 €
6	74-25SC L6	0492/1	Portátil O-15	1	1.667	573,00 €	120,33 €	693,33 €	955.191,00 €	200.590,11 €	1.155.781,11 €
7	74-25SC L7	0470/1	Portátil O-16	1	132	4.330,00 €	909,30 €	5.239,30 €	571.560,00 €	120.027,60 €	691.587,60 €
8	74-25SC L8	0499/1	Carro de carga 30 bahías	1	3.308	624,00 €	131,04 €	755,04 €	2.064.192,00 €	433.480,32 €	2.497.672,32 €
9	74-25SC L9	0497/1	Microscopio digital STEAM	1, 2 y 3	7.377	150,00 €	31,50 €	181,50 €	1.106.550,00 €	232.375,50 €	1.338.925,50 €
									<b>17.893.197,00 €</b>	<b>3.757.571,37 €</b>	<b>21.650.768,37 €</b>

CPV:

1. **30200000-1** Equipo y material informático.
2. **38510000-3** Microscopios
3. **39162000-5** Equipamiento de enseñanza

Lugar de entrega del suministro:

Centro Regulador de Mercancías de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Andújar (Jaén).

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		16/07/2025 10:29:48	PÁGINA: 38 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw2EhzN0F9gkAHG5JXWs18ipr15	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	